



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO SOBRE LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN DE VENEZUELA EN EL MECANISMO COVAX DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y DEL FONDO DE ACCESO GLOBAL PARA VACUNAS COVID-19

CONSIDERANDO

Que la pandemia de la COVID-19 ha creado dificultades en los sistemas de salud y economías mundiales y representa una emergencia aún mayor para Venezuela, donde se presume que los montos de contagio y defunción por COVID-19 son mayores a las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Higiene (INH) que hasta la fecha ha reportado alrededor de 113.000 casos, y 1.000 fallecidos.

CONSIDERANDO

Que el sistema de salud de Venezuela enfrenta actualmente una grave crisis la cual ha sido denunciada desde el año 2016 por este parlamento; y que el personal sanitario ejerce sus labores en condiciones precarias, sin el adecuado acceso a insumos hospitalarios, equipos de protección y equipos médicos.

CONSIDERANDO

Que Venezuela enfrenta una Emergencia Humanitaria Compleja que afecta a más de siete (7) millones de venezolanos, según cifras del Sistema de Naciones Unidas, la cual ha sido denunciada y visibilizada por los venezolanos, la comunidad internacional y organismos multilaterales, y queda expresamente detallada en informes como la Evaluación de Seguridad Alimentaria en Venezuela, emitido por la Organización de las Naciones Unidas de la Alimentación y la Agricultura (FAO); y los reportes de situación, el Informe de Acceso Humanitario Venezuela y el Plan de Respuesta Humanitaria 2020, publicados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU.

CONSIDERANDO

Que desde la fecha del inicio del mecanismo COVAX, el cual es uno de los tres pilares del Acelerador de acceso a herramientas COVID-19 (ACT), promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Europea y Francia en respuesta a esta pandemia y la fase uno de los programas de distribución y aplicación de la vacuna, Venezuela sigue sin tener acceso a una vacuna de alta calidad, aprobada clínicamente bajo estándares científicos y bioéticos, con certificación internacional y avalada por la Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios

y que el pueblo de Venezuela necesita de mecanismos de prevención y, por tanto, vacunación para disminuir la catástrofe que puede ocasionar el aumento acelerado de los casos de COVID-19 en el país.



CONSIDERANDO

Que formar parte del mecanismo COVAX brinda la posibilidad de tener acceso a la vacunación de forma más segura, económica y efectiva, ya que este ha sido desarrollado con la intención de garantizar a todos los países que formen parte del programa independientemente de su nivel de ingreso o tipo de financiamiento- el acceso a las vacunas desarrolladas.

CONSIDERANDO

Que la atención a la pandemia por COVID-19 debe ser implementada bajo el estricto cumplimiento de los principios humanitarios, a saber, humanidad, neutralidad, imparcialidad, e independencia operative.

ACUERDA

PRIMERO: Manifiestar la disposición de la Asamblea Nacional de Venezuela y el Gobierno Interino de la República Bolivariana de Venezuela a que Venezuela pueda ser partícipe del Fondo de Acceso Global para Vacunas COVID-19.

SEGUNDO: Realizar todas las gestiones necesarias ante los actores institucionales, internacionales y humanitarios involucrados, para la búsqueda y procura de los recursos necesarios para que Venezuela y los venezolanos puedan acceder, de forma eficiente, oportuna y sin obstáculos, a vacunas de alta calidad, aprobadas clínicamente bajo estándares científicos y bioéticos, con certificaciones internacionales y avaladas por la Organización Mundial de la Salud y que su implementación se lleve a cabo por medio de las agencias humanitarias internacionales y con supervisión y participación de la sociedad civil.

TERCERO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 3 días del mes de enero de 2021. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDO MÁRQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA V.

Primer Vicepresidente

CARLOS E. BERRIZBEITIA C.

Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMERI BIACCHI

Secretario